



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“LA VULNERACIÓN AL DERECHO DEL TRABAJADOR: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA LITERATURA CIENTÍFICA EN COLOMBIA, CHILE, ARGENTINA, MÉXICO Y ESPAÑA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, (2009-2019)”

Trabajo de investigación para optar el grado de:

**Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas**

**Autora:**

Claudia Milagros Tirado Langan

**Asesor:**

Mg. Emilio Chocobar Reyes

Lima - Perú

2019

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado a nuestro Dios por haber hecho posible que lleguemos a este punto casi final de la carrera de derecho, al mismo tiempo dedicado a la familia que son el motor de todos los logros que obtenemos y que siempre estuvieron presentes con sus consejos y apoyos.

## **AGRADECIMIENTO**

Son muchas las personas a quien agradecer, que de alguna manera estuvieron allí alentándonos a continuar y concluir este trabajo, en particular a nuestro docente de proyecto de tesis Mg. Emilio Chocobar Reyes, por su paciencia y enseñanza, a los compañeros de este grupo humano que se esforzaron por lograr la meta, mil gracias.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>5</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>6</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>7</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA</b> .....	<b>23</b>
<b>CAPITULO III: RESULTADOS</b> .....	<b>25</b>
<b>CAPITULO IV: DISCUSIONES Y CONCLUSIONES</b> .....	<b>37</b>
<b>REFERENCIA</b> .....	<b>42</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 1:</b> Palabras Claves y Sinónimos	<b>22</b>
<b>Tabla N° 2:</b> Declaración de Artículos Encontrados	<b>24</b>
<b>Tabla N° 3:</b> Estadístico País / Ciudad	<b>25</b>
<b>Tabla N° 4:</b> Barrera en el acceso a la justicia	<b>29</b>
<b>Tabla N° 5:</b> Desempleo en Lima Metropolitana	<b>33</b>
<b>Tabla N° 6:</b> Ley General de inspección del trabajo, Ley 28806.	
Multas por infracción.	<b>35</b>

## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura N° 1:</b> Estadístico País / Ciudad	26
<b>Figura N° 2:</b> Condición Laboral en Latinoamérica.	27
<b>Figura N° 3:</b> Ley 30709 Ley que prohíbe la discriminación Remunerativa entre varones y mujeres.	31

## RESUMEN

La vulneración a los derechos del trabajador se ha incrementado de tal forma que se ven atropellados los derechos de los trabajadores de la mype, debería de haber una mayor preocupación por parte de las autoridades defensoras de los trabajadores. En tal sentido nuestro objetivo se direcciona a analizar el incumplimiento de las leyes laborales de protección y derecho constitucionales que nos amparan. En el ámbito de los países como Colombia, Chile, Argentina, México y España la tendencia a este modo de vulnerar los derechos de los trabajadores son muy marcado y se estima que tales vulneraciones laborales se dan entorno a una mala política de gobiernos en el tema laboral a pesar de existir leyes protectoras. El método consistirá en la información de estudios de trabajos de profesionales en la investigación sobre el tema y las entrevistas que se tomaran a los profesionales del derecho en especialidad a temas laborales e instituciones del Estado como el poder judicial y el ministerio de trabajo así mismo la información recogida ha sido en base de datos ProQuest, ESCOhost, las principales a nivel mundial y están contenidas de una manera científica y específica. Hemos optado la revisión sistemática de la literatura para los años 2009 al 2019 y en idioma español, debido a la cantidad de investigaciones realizada en los países elegidos. El resultado esperado nos dará una señal más veraz de la verdad situación en la que se encuentran los trabajadores bajo el régimen mype laboral que sufren atropellos en sus derechos. En conclusión a través de este trabajo de investigación se demostrara el propósito de esta investigación la vulneración de los derechos de los trabajadores y su mejora en los tratamientos de la ley de la mype.

**PALABRAS CLAVE:** Vulnerabilidad, Protección, Derecho Laboral, Trabajadores, Laboral.

## **ABSTRACT**

The vulnerability of the rights of the worker has increased in such a way that the rights of the workers of the mype are run over, there should be a greater concern on the part of the workers' defense authorities. In this sense, our objective is addressed to analyze the breach of the labor laws of protection and constitutional rights that protect us. In the scope of countries such as Colombia, Chile, Argentina, Mexico and Spain the tendency to violate workers' rights is very marked and it is estimated that such labor violations occur around a bad policy of governments on the issue labor despite the existence of protective laws. The method will consist of the information of studies of works of professionals in the investigation on the subject and the interviews that will be taken to the professionals of the right in specialty to labor subjects and institutions of the State like the judicial power and the ministry of work likewise the information collected has been in the ProQuest, ESCOhost database, the main ones worldwide and they are contained in a scientific and specific way. We have opted for the systematic review of the literature for the years 2009 to 2019 and in Spanish, due to the amount of research carried out in the selected countries. The expected result will give us a more truthful signal of the truth of the situation in which the workers under the labor regime are suffering from abuses of their rights. In conclusion through this research work will demonstrate the purpose of this investigation the violation of the rights of workers and their improvement in the treatment of the law of the mype.

**KEYWORDS: Vulnerability, Protection, Labor Law, Workers, Labor.**



## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

Hoy en día existe de manera significativa en países latinoamericanos una inadecuada condición laboral que han originado la vulneración de derechos de los trabajadores que se ven afectados a pesar que dichos derechos se encuentran plasmados en la carta magna de la constitución y organismos internacionales como la OIT.

### **Incremento de la vulneración de los derechos de los trabajadores en los últimos 10 años.**

Esta investigación presenta la vulnerabilidad a los derechos de los trabajadores, pues es un tema que requiere mucha atención, así pues lo señala Lina Victoria Parra Cortez (2015), quien revisa las normas colombianas para aplicar en Ecuador y sea un tema de debate, pues tiene algunas normas de protección pero no una norma específica sobre el acoso laboral.

También se presenta el daño moral que sufre los trabajadores, el licenciado Sergio Gamonal C. (2016 pp 305-327) presenta un análisis del artículo 489 del código del trabajo entre daño moral y la naturaleza punitiva, razón por la cual se inclina a una indemnización especial por daño moral.

Cabe mencionar que el licenciado Raúl Fernández Toledo (2015 pp 423-460) nos habla del poder sancionador del empleador al imponer al trabajador, la finalidad que se persigue con su imposición es pues una función aflictiva preventiva, si bien es cierto debe de existir presupuesto esencial por la falta laboral, pues el despido trae consigo la extinción del contrato, pues termina diciendo que los órganos del estado son los que velan por la vulnerabilidad del trabajador y ello ocurre cuando existe un abuso del empleador hacia su trabajador dependiente.

Es así que Orencio Vásquez Oteo (2015), nos indica que las responsabilidades sociales de las empresas ocupa un lugar determinante en los temas de relaciones políticas y sociales en

un Estado y que este a la vez por el tamaño de las empresas le es un poco difícil de controlar, fiscalizar el comportamiento empresarial en funciones a sus trabajadores y los compromisos, políticas en el ambiente económico y social, pues esto ayudara a presentar un informe de sostenibilidad de cuidado del ecosistema.

Uno de los temas muy sonados en nuestro medio es la discriminación versus la igualdad y Fernando Rey Martínez (2017), nos da un alcance sobre una nueva del Derecho y es el Derecho Antidiscriminatorio, un hecho que se da en todas las esferas de la sociedad, la discriminación, atropellando derechos constitucionales tanto en la sociedad, como en los centro de trabajo.

De igual forma se une al tema de discriminación Luis Sánchez Quiñones (2017), en especial de aquellas personas que tienen una incapacidad temporal y que por ese motivo muchas veces son despedidos los trabajadores por el empresario, pues se les da un trato menos favorable por su situación, pues no existe una verdadera valoración del despido por tanto se estaría vulnerando los derechos del trabajador.

Las reformas introducidas al código del trabajo sus cumplimientos y el reconocimiento del trabajo en el hogar es la que explica Elisa Lanas Medina (2015), donde al finalizar sus análisis se comprueba que no es suficiente la reforma laboral y que se debe de considerar otros factores añade las condiciones laborales que es reconocido a nivel mundial y fijar mejores condiciones de trabajo.

María Teresa Velasco (2016), cita una sentencia del Tribunal Supremo 366/2016 España, sobre la frontera entre la enfermedad y discapacidad frente al despido de un trabajador en tales circunstancias, el despido es improcedente y no nulo pues la enfermedad no está

tipificada como discriminación laboral frente al despido, pues la incidencia estaría en la productividad y continuidad del servicio por lo tanto termina el análisis con un despido improcedente y de vulneración de derechos laborales al pretender hacer valer como despido nulo.

Para todo trabajador es importante la fijación de un sueldo mínimo vital, pues ella hará posible la subsistencia del trabajador y la familia. Sandra Patricia Duque Quintero, Mónica Duque Quintero y Patricia Gonzales Sánchez (2019), analizan el rango de protección constitucional sobre una jurisprudencia donde es considerado el mínimo vital como un derecho fundamental por lo que se debe dirigir también a personas sin ingreso con necesidades apremiantes de subsistencia y desarrollo, comprometernos a desterrar la desigualdad en los derechos laborales de cada trabajador.

Por otro lado Ignacio Covarrubias Cuevas (2015), menciona que el test de tutela de derechos fundamentales del trabajador lo relacionan como un medio de optimización de derechos del empleador y del trabajador, la ley 20.087 del año 2006 estableció dicho procedimiento para garantía de los derechos fundamentales de los trabajadores pues el artículo 485 Código Trabajo, hace mención sobre aplicación de normas que afecten los derechos de los trabajadores entendiéndose como derechos fundamentales, pues los laboristas opinan que este test es una versión Alexiana, pues se pide dentro del análisis conciliar entre una exigencia legal y constitucional donde se nota que el test persigue determinar los derechos con mucha posterioridad a su aplicación futura.

En los últimos tiempos en que la vida laboral se ha convertido en una carrera de superación económica; y que va tomado de la mano con la tecnología, se orienta al empleador

a implementar con cámaras de video vigilancia con el propósito de persuadir la delincuencia que se acrecienta cada vez más; sin embargo, esta implementación de video vigilancia puede afectar en el desarrollo intelectual y/o físico según sea el caso del trabajador dependiente.

En tal situación “los Derechos del Trabajador se ven vulnerados”, ante una aptitud de represión vigilante, que repercute en la desmotivación, tal como lo señala el autor “Ana Fernández, año 2014 - pag.46”, y esto nos hace pensar en la presión emocional del trabajador, que lejos de presentar resultados positivos para la empresa, se encuentre cuestionado por su calidad de trabajador capaz, honesto y hasta imposibilitado de lograr un ambiente laboral adecuado entre sus compañeros.

### **Impacto de la vulneración de derechos laborales del trabajador**

Es preocupante como en el mundo empresarial en su actuar afecta e impacta en el trabajador y la familia, si bien es cierto; el autor “Ana Fernández, año 2014 - pag.47 señala que a partir de una encuesta realizada por un experto analista, se hace alusión a una serie de causales para una motivación de despido, y todo lo que pueda ocasionar este maltrato psicológico laboral.

Todos alcanzamos al derecho laboral que nuestra normativa nos garantiza; sin embargo este derecho parece contradictorio cuando una entidad católica necesita contratar a un docente que goza de la Libertad Religiosa, es cuestionado por su capacidad moral por medio de preguntas ante una entrevista de trabajo, el cual corresponde tal labor al arzobispado en el sentido de capacidad moral. Este contrato o pacto laboral se caracteriza por la idoneidad del docente religioso, hiriendo su sensibilidad y honorabilidad.

Por tanto, como lo señala Ángel LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, año 2011, pag.632, la idoneidad no debe estar sujeta al testimonio y una vida ejemplar en su vida católica, lo que hace que el docente religioso pueda vivir forzado bajo una apariencia forzada, perdiendo su originalidad y transparencia, que al final de cuentas será causal de disolución laboral, vulnerando su derecho al trabajador.

Se cuestiona sobre los derechos fundamentales del trabajador dentro de su centro de trabajo por muchos motivos, culminando en muchos casos en procesos judiciales, sin embargo el trabajador bajo el documento contractual en base a la buena Fe, tal como lo señala José Ugarte Cataldo, (2011), está limitado por alguna causal planteada por el empleador quedando indefenso y expuesto a la vulnerabilidad de sus derechos laborales.

El desempleo es una realidad latente en muchos países, viéndose obligados el poder central a canalizar medios de trabajos dirigidos especialmente a jóvenes bajo un contrato que le brinda beneficios y premios fiscales, amparado bajo una Reforma Laboral. Empero, cual sea el contrato; con las condiciones de un periodo de prueba de un año y en caso contrario la extinción del contrato de manera unilateral sin previo aviso, es cuestionado y lo evidencia bajo los análisis del autor Rebeca APARICIO ALDANA, (2016); pues, se vulnera asimismo el derecho al trabajo digno.

La vulnerabilidad al derecho del trabajador también se ve afectado asimismo en el desarrollo en su centro de labores, refiriéndose a los riesgos laborales, tal situación se orienta a la penalización, así lo señala Rosa Salvador Concepción, (2012). En ese sentido las autoridades competentes toman cartas en el asunto, al señalar las garantías necesarias para

proteger la integridad física y emocional del trabajador en resguardo de su derecho al trabajo digno.

También se debe mencionar a los trabajadores que no son parte del acuerdo gremial, es decir no sindicalizados, siendo estos desconocedores de los acuerdos gremiales así lo señalan Francisco Ostau de Lafont de León Leidy Niño Chavarro (2018), por tanto las decisiones serán de cada trabajador según sus intereses laborales.

España se vio afectado por una crisis en la cual los derechos del trabajador se vieron afectados, así lo menciona el autor Paloma Requejo Rodríguez (2014), lo que indica literalmente la vulnerabilidad del trabajador a ser despedido debido a la Libertad de Empresa que gozan los empresarios en virtud a proteger su bien patrimonial.

La revista motivo de análisis se desarrolla en base a la aplicación estricto de las normas laborales en favor del trabajador-Pro Homine- así lo señala Hernán Vergara Meza (2015), ante tal situación, el trabajador estará motivado a desarrollar actividades propias como trabajador dependiente amparado por normas específicas.

Cada trabajador dependiente tiene un sueldo mínimo vital, (no necesariamente en todos los trabajadores), sin embargo en caso de enfermedades comunes, el trabajador no puede solventar los gastos a pesar de contar con un seguro, por ello los autores Sandra Duque Quintero, Marta Quintero Quintero, Patricia González Sánchez (2017), señalan la insuficiencia económica ante una situación de vulnerabilidad laboral al no ser reconocidos con un sueldo justo.

La vulnerabilidad se encuentra camuflado también dentro de los centros laborales, esto se pone de manifiesto a través del acoso laboral, lo cual esto es ya un problema social, así lo

refiere Mónica Urresta Tascón (2013), para superar este problema entre acosados y acosadores se determinan Normas puntuales para el control de la vulnerabilidad de los derechos laborales dentro de una institución empresarial.

Según Guamán, A (2015) cuadernos de relaciones laborales pág. 93-117, nos da a conocer basándose en una sentencia del TC 2007 que así se haya dado esta resolución se sigue vulnerando los derechos de huelga de los inmigrantes, así como otros derechos más, como el derecho al trabajo de personas inmigrantes.

Nos da a entender que la sentencia 259/2007, donde el autor sostiene que siendo la huelga como derecho fundamental un medio de defensa de los intereses de grupos y estratos de la población socialmente dependiente, su ejercicio es particularmente adecuado para que se reivindiquen sus derechos.

### **Medidas tomadas en otros países de vulneración de derechos laborales**

Los casos sobre vulnerabilidad de derechos laborales en Latinoamérica son notorias pero que aún no existe una medida de frenar tal conducta a pesar que la ley señala su protección, según Guillen C. (2017) Anales de derecho pág. 0-1, 1-19, nos da a conocer que la responsabilidad en el lugar de trabajo es tanto del empleador como del trabajador, por cuanto el empleador tiene la obligación de supervisión y el obrero tiene la responsabilidad de usar sus implementos necesarios para su protección ya que si ambos incumplen sus obligaciones tendrían responsabilidades civiles hasta penales.

Según Rubiano Y.; Arévalo A., nos da a conocer con este artículo algunos alcances sobre trabajo para personas con VIH en Colombia, Bogotá, y la discriminación en que están inmersas estas personas, también nos dice que por más avances que hay con respecto al control

de este virus, eso no disminuye el rango de vulneración laboral que tienen sometidos a trabajos informales ya que en empresas formales son evaluados por médicos y análisis clínicos.

Según Zabala y Zacco, Revista de derecho político, Madrid (2017) pág. 211 – 25.

Nos da a conocer que buscan identificar la evolución de la pretendida igualdad efectiva entre mujeres y hombres según la legislación y utilizando jurisprudencias. Nos dicen también en este artículo que deberíamos revisar algunas medidas de acción positiva para las mujeres como son (sexo y la suspensión de contrato por maternidad) en este último nos indican que si logramos revertir tales abusos se podría conseguir que estas puedan disfrutar con total independencia sus derechos abstenidos como trabajadoras y que puedan ser disfrutados en modo simultáneo por ambos progenitores.

Como dice Sanllehí (2010) pág. 299 – 337, nos da a conocer los distintos delitos en que están inmersas las empresas y personas superiores en cargos laborales frente a los subalternos y las posibles soluciones entre distintas alternativas posibles para evitar conflictos que perjudiquen la imagen de la empresa el desgaste emocional del trabajador.

Según Trigueros, Sánchez C, Carrillo, Tony Kahale D (2016) Pág. 1-27, nos da a conocer en este artículo las formas de acoso que hay en los lugares de trabajo teniendo como consecuencia el acoso laboral y por ende la presión psicológica que terminará por afectar gravemente a la persona. Así también nos dice que cualquier tipo de acoso que se dé al interior del lugar de trabajo es calificado como riesgo profesional ya que estaría afectando psicológicamente al trabajador, este artículo nos explica por qué resaltan la sentencia del alto tribunal en STS7 noviembre 2013 (RI 2013, 7468).



Según Montarce (2017) Pág. 69-80, nos da a conocer el conflicto laboral que originó la privatización del sector eléctrico y tuvo consecuencias nefastas como la pérdida de trabajo de varias personas en México, así como también la vulneración a sus derechos laborales y gremiales.

Como dice Fonegra V. y Rosas, C. (2014). Nos da a conocer que tras largos años de lucha por lograr alcanzar sus beneficios según la organización internacional del trabajo (OIT) donde se aprobó un convenio internacional N° 189 y tras varios litigios en pro de lucha a sus beneficios sociales es que se logra aprobar en la Argentina en el año 2014 la ley a favor del trabajador doméstico.

Según Velasco (2014) Pág. 261-294. Nos da a conocer la incidencia de la inmigración laboral de guatemaltecos a México, así como las nuevas políticas migratorias mexicanas dadas a lo largo de los años, pero que aún presenta ciertas vulneraciones laborales.

Como nos dice Sconfienza, M. (2017) pág. 99-23 que exclusión e informalidad no son sinónimos, pero no con eso se podría afirmar que todas las personas que trabajan en la informalidad son de escasos recursos, pero están inmersos a no tener futuros beneficios previsionales, etc.

La vulneración de los derechos del trabajador ha encontrado respuesta, en la protección que ofrecen una tutela inhibitoria a sus titulares, traducidas en la declaración de nulidad o ineficacia de las actuaciones que originan la lesión o, en órdenes impartidas por el juez, tal como lo refiere Benito Pinedo, Jorge Mario (2015). El propósito de este trabajo es determinar la aplicación del concepto de reparación integral descrito a la violación de los derechos fundamentales del trabajador que tiene lugar en la ejecución de un contrato de trabajo.

Este tiene por finalidad realizar una investigación sobre los Derecho del Trabajador y la seguridad social desde diversas perspectivas y semejanzas dentro del ordenamiento jurídico que enfrentan los trabajadores y empleadores. Así lo refieren los autores Silva de Roa, Alba Liliana; Espinoza Escobar, Javier H.; Charro Baena, Pilar, en la Revista Jurídica que tiene por título El derecho del trabajo y los colectivos vulnerables. Un estudio desde las dos orillas. (2015)

Es sabido que los trabajadores tienen derecho a una remuneración así como a remuneraciones adicionales por jornadas extraordinarias de labor; pero por lo general existe un problema jurídico-social en las relaciones obrero-patronales, cuando los empleadores no cancelan las horas extraordinarias a sus trabajadores, puesto que para no hacerlo buscan una serie de triquiñuelas que les posibilitan esta vulneración del derecho. Como lo señala el autor de esta disertación de tesis Martin Carranza, Luis Bolívar (2014).

Este trabajo tiene el propósito de realizar un análisis a la vulneración de los derechos del Trabajador Agrícola del Cantón Guaranda ya que a través de la historia estos han sido explotados sin que exista una tutela efectiva de sus derechos, como lo señala el autor Chela Chela, María Elizabeth en su Tesis “El trabajo agrícola y la vulneración del derecho laboral de los ciudadanos del cantón Guaranda provincia Bolívar” (2013).

El impacto de las nuevas tecnologías ha alcanzado todos los ámbitos de la sociedad, pero de forma muy especial el ámbito del Derecho de Trabajo, constatando el cambio producido en las estructuras de las relaciones laborales que han llevado al surgimiento de nuevas formas de organización de la actividad laboral. Así lo refiere el autor Concepción Rosa, Salvador en la Revista de Derecho Penal y Criminología (2015).

Este tipo de rechazo existe en algunas organizaciones lo que ocasiona que no se fijen por su hoja de vida, experiencia laboral, etc.; sino que lo discriminan por no contar con la apariencia física que ellos desean. Como lo refiere los autores Fernández-Ramírez, Baltasar; Escudero, Enrique Baleriola; Arias, Elia Esquirol. (2011). Asimismo el rechazo se articula en una cultura laboral del desplazamiento y en estrategias de normalización de la discriminación. Lo que se pretende con este artículo es un esfuerzo por concretar las narrativas de la discriminación laboral, que sirva al debate público y la reflexión sobre acciones afirmativas de denuncia.

En este estudio se desarrollaron temas relacionados con las condiciones de trabajo y salud, la actividad económica que varía en diferentes sectores y actividades catalogadas como informales, donde se destacaron vendedores ambulantes y recuperadores de residuos. En cuanto a su situación laboral, se destacó la falta de afiliación al sistema de seguridad social, las extensas jornadas laborales y la vulneración a los derechos. Así lo refieren autores Johana Puentes-León, Katherin, Rincón-Bayona, Lyda Yolima, Puentes-Suárez, Alexandra en su Revista de la Facultad de Salud Pública de Colombia. (2018).

El presente artículo da un enfoque cualitativo sobre la situación los niños menores de edad que trabajan para llevar el sustento a su hogar, ya que desde su corta edad se ven en la penosa necesidad de realizar este trabajo dejando de lado sus estudios y el futuro que puedan lograr de ser mejores personas profesionales ya que a su corta edad se ven golpeados por la necesidad de ayudar a su madre o padre aportando un granito de arena para llevar sustento al hogar. Como lo refiere el autor Salazar Vahos, Eliana María en su tesis sobre: “Una mirada a la implementación de la ley 1098 de 2006 en la vulneración de los derechos y deberes del menor trabajador en los niños y niñas entre los 5 y 10 años” (2013).

Este tema aborda el despido que efectúa de manera unilateral el empleador a un trabajador vulnerando sus derechos al trabajo puesto que muchas veces no se encuentran debidamente justificados. El despido se mide en términos de coste, es decir, del dinero que es preciso para despedir a un trabajador, si es caro o barato. En medio de la crisis económica estos elementos puramente mercantilizadores del valor del trabajo están cada vez más presentes. Como lo refiere los autores: Baylos Grau, Antonio, Joaquín Pérez Rey (2012).

### **Preguntas de investigación:**

**P1** ¿De qué manera la vulneración a los derechos de los trabajadores se ha incrementado en los últimos diez años?

### **Incremento de la vulneración de derechos de los trabajadores en los últimos diez años**

**P1.1** ¿Cuál es el impacto de la vulneración de los derechos laborales de los trabajadores en las mypes?

**P1.2** ¿Qué medidas se han tomado en otros países para disminuir dicha vulneración laboral?

### **PICOC**

Population.- Población.- Artículos relacionados a las vulneraciones laborales y su repercusión en las mypes.

Intervention.- Intervención.- Vulneración del derecho laboral.

Comparison.- Comparación.- Países latinoamericanos con semejanza a la vulneración de los derechos laborales en las mypes en el Perú.

Outcome.- Objetivo.- Esclarecer la afectación a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la mype en el Perú.

Context.- Contexto.- Países de Latinoamérica.

### **Objetivos de Estudio**

A través del tiempo han surgido una serie de normas, leyes laborales para mejorar el comportamiento empresarial o ética empresarial, en la década de los sesenta se plantea “La responsabilidad social de la empresa al incrementar sus beneficios”, ya por los años de 1990 se enfoca un nuevo término “Responsabilidad Social Empresarial” y se viene trabajando hasta el día de hoy en aminorar las vulneraciones de los derechos de los trabajadores, comunidades y el ecosistema.

La labor en este trabajo es analizar y presentar si todas aquellas norma y leyes laborales son las necesarias y oportunas frente a las vulneraciones de los derechos de los trabajadores y plantear algunas alternativas que ayuden a tener una mejor estabilidad jurídica, laboral, social y económica, basada en el análisis de los artículos científicos de los Países de Colombia, Chile, Argentina, México y España.

**Tabla N° 1: Palabras claves y sinónimos**

<b>keyword</b>	<b>Synonyms</b>
<b>Vulnerabilidad</b>	<b>Vulnerability, Transgression, Infraction</b>
<b>Protección</b>	<b>Amparo, defense, safeguard</b>
<b>Derecho Laboral</b>	<b>Legítimate, Justice, Fair</b>
<b>Trabajadores</b>	<b>Laborer, Operator, Worker</b>
<b>Laboral</b>	<b>Gremial, Unión, professional</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

## **CAPÍTULO II. METODOLOGÍA**

Finalmente, la vulneración a los derechos del trabajo en esta investigación, es que en el transcurso del periodo de revisión de las revistas científicas se ha podido verificar la existencia de un sin número de vulnerabilidad de derechos por parte del empresario, jueces y Estados en los países de estudio y análisis Colombia, Chile, Argentina, México y España.

Se inició con el ingreso a la base de datos ProQuest, seguidamente se realizó la búsqueda avanzada considerando la palabra clave “La vulneración a los derechos del trabajador”, utilizando los conectores OR para la palabra clave “La vulneración a los derechos laborales” y el conector AND para la palabra clave “Colombia, Chile, Argentina, México, España”, obteniendo un resultado de 491 artículos de referencia, seguidamente aplique los criterios de exclusión como son: texto completo, revisión científica, se limitaron los periodo de fecha de publicación en los últimos diez años (2009-2019), se discrimino el idioma español, dio como resultado 237 artículos.

Lo mismo se hizo al ingresar a la base de datos ESCOhost ingresando la palabra “la vulneración a los derechos del trabajador” utilizando los conectores OR para la palabra clave “La vulneración a los derechos laborales” y se usó el conector AND para la palabra clave “Colombia, Chile, Argentina, México y España”, obteniendo un resultado de 43 artículos de referencia, luego se aplicó los criterios de exclusión como es texto completo año de publicación y arrojo 33 referencias.

**Tabla N° 2: Declaración de Artículos Encontrados**

Fuente	Número de artículos	Número de artículos descartados.	Número de artículos que quedan después del descarte
ProQuest	491	237	30
EBSCOhost	43	33	10

Fuente: ProQuest, ESCOhost

Elaboración propia

Las limitaciones están entorno a la poca investigación en los países latinoamericanos sobre la vulneración a los derechos de los trabajadores, lo que se verifica de los artículos científicos encontrados es de países europeos como es España, también cabe mencionar que existe pocos artículos científicos en los periodos actuales como 2018, el tiempo por parte de los investigadores y la falta de práctica o habilidades en las búsquedas de revista científica hace que sea más complicada la investigación sobre la vulneración de los derechos de los trabajadores. Así mismo la dificultad se presentó en la falta de información sobre el tema en los buscadores o base de datos como Legis y Multilegis, por lo que se recurrió a utilizar la base de datos ProQuest y ESCOhost.



### CAPITULO III: RESULTADOS

Se encontraron 40 artículos científicos, de una revisión sistemática, que representan los criterios de inclusión de búsqueda en la base de datos de ProQuest, EBSCOhost, que es presentada en forma cualitativa.

Se encontraron en el desarrollo de la búsqueda de artículos de revisión sistemática dentro de los periodos o años 2009 al 2019, de diferentes ciudades y países, como se aprecia en la tabla N° 3.

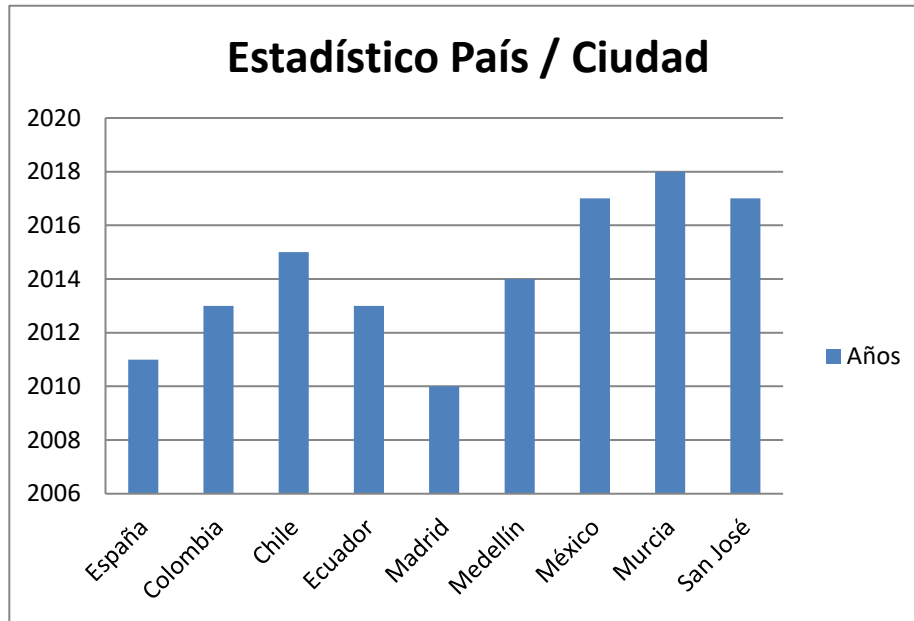
**Tabla N° 3: Estadístico País / Ciudad**

País / Ciudad	Años	Cantidad	Porcentaje
España	2011,2012,2014-2017	14	35%
Colombia	2013,2015, 2017-2019	8	20%
Chile	2011, 2015, 2016	4	10%
Ecuador	2013-2015	4	10%
Madrid	2010, 2015, 2017	3	7.5%
Medellín	2014, 2018	2	5%
México	2014, 2017	2	5%
Murcia	2014, 2018	2	5%
San José	2017	1	2.5%

Fuente: EBSCOhost, ProQuest.

Elaboración: Propia

**Figura N° 1: Estadístico País / Ciudad**



Fuente: EBSCOhost, ProQuest.

Elaboración: Propia

En el primer año analizado (2010), podemos mirar a través de la investigación que existen conflictos laborales entre el empleador y el trabajador que perjudican la imagen tanto del empleador como la del trabajador ocasionando en el trabajador vulneración de derechos por estar subordinado y dependiente de la buena voluntad del empleador quien ejerciendo la buena voluntad de contratar a través de un contrato temporal priva al trabajador de la estabilidad laboral.

Así mismo el siguiente año (2011), La idoneidad del docente frente a la posición del celibato sacerdotal divulgada en medios de comunicación, motiva al obispado correspondiente a no renovar o convocar a un nuevo puesto de trabajo, vulnerando su derecho al trabajo laboral.

Figura N° 2 Condición Laboral en Latinoamérica.

		2014							2015						
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
<b>PEA</b> (millones de personas)		4.90	5.06	5.01	4.85	4.85	4.99	4.87	4.94	5.06	4.99	4.93	5.01	4.99	4.98
<b>Tasa de Desempleo</b> (%)		<b>7.4</b>	<b>7.0</b>	<b>6.4</b>	<b>5.5</b>	<b>5.6</b>	<b>5.9</b>	<b>5.6</b>	<b>8.3</b>	<b>6.8</b>	<b>5.9</b>	<b>7.6</b>	<b>7.4</b>	<b>5.5</b>	<b>6.5</b>
Por género															
Hombre		6.0	5.8	5.8	5.0	4.3	5.9	4.8	7.0	5.6	4.4	6.3	6.1	4.2	5.1
Mujer		9.1	8.5	7.2	6.1	7.1	6.0	6.7	9.8	8.2	7.8	9.2	9.0	6.9	8.1
Por grupos de edad															
14 a 24 años		15.3	14.9	13.3	12.5	12.5	12.5	16.1	17.5	15.9	12.5	16.4	18.1	14.1	13.2
25 a 44 años		4.9	5.1	4.8	4.0	4.3	4.5	3.4	6.9	4.7	4.9	6.0	5.3	3.5	5.0
45 a más años		4.9	3.2	3.1	2.6	2.5	3.1	1.8	1.8	2.3	2.6	3.0	2.4	2.4	3.4
<b>Ingreso mensual*</b> \$/.		1,536	1,496	1,496	1,512	1,507	1,578	1,581	1,713	1,635	1,661	1,614	1,586	1,587	1,561

\*Promedio del ingreso total mensual (monetario y en especie), proveniente de la ocupación principal y secundaria. Excluye a los ocupados como trabajadores familiares no remunerados y a los practicantes.

Fuente: INEI

Fuente: INEI

Elaboración Propia.

La vulneración a los derechos laborales por cuestiones de talla ocurre en todo tipo de organizaciones y contextos sin que se estén haciendo esfuerzos especiales por ocultarlo. Si puede observar desde el 2011 al 2019 poco o casi nada se ha hecho en un mundo tan globalizado los extendidos discursos anti obesidad, nutridos por opiniones médicas, estéticas y de salud pública, le prestan una cobertura perfecta. La aceptación social de la crítica convierte el prejuicio y la discriminación en decisiones de sentido común (normalización). Pocos lo considerarán discriminación, sino una opinión crítica o prevención contra una enfermedad que debe ser evitada (Baltasar Fernández Ramírez, Elia Esquirol y Cristina Rubio, 2011). Desde este punto de vista, el rechazo es una opción éticamente razonable que no debería ser calificada como discriminatoria.

Las mujeres necesitan apoyo ante el prejuicio de la talla, modos de organización y valoración positiva de sí mismas que den visibilidad a la discriminación y la trasladen a la discusión pública y jurídica. Nuestra sociedad debe empezar a plantearse que la obsesión por la talla es una forma abierta de sexismo, un modo ilícito de imposición según el cual, el cuerpo femenino debe ser moldeado para “ser mirado” como un objeto público a la vista de todos. La talla se antepone a las cualidades de la persona, teniendo influencias discriminatorias en contextos laborales y sociales variados, y contraviniendo los preceptos fundamentales de igualdad de trato que consagran nuestra Constitución, nuestros marcos legales y las normas mínimas de igualdad asumidas en nuestra sociedad.

Ya para el año (2012), Los riesgos laborales en una empresa son considerados altamente riesgosos, ante la falta de medidas preventivas de la empresa.

El despido individual se considera una vulneración a los derechos laborales cuando esta de manera unilateral o sin justificación alguna te despide de la organización sin previamente justificar las causas reales de tal arbitrariedad. Es por ello que el despido y su regulación son elementos básicos para entender el funcionamiento de los equilibrios de poder que sostienen y dan sentido al derecho del trabajo.

**Tabla N° 4: Barrera en el acceso a la justicia**

Ámbito de ocurrencia	Dificultades
<b>1. En el interior de la misma empresa</b>	Temor a denunciar, dificultad probatoria y tiempo. Conformación del Comité de Convivencia Laboral (CCL). Reglamentos de trabajo (se debe incluir también el sector público). Desconocimiento y confusión de la norma. Contexto de empresas familiares – no atenuantes.
<b>2. Ante las autoridades administrativas</b>	No racionalidad para abordar la conciliación. Dificultad probatoria.
<b>3. Ante la jurisdicción ordinaria</b>	El problema del contrato realidad. El término de caducidad. Ausencia de pruebas. Pruebas inválidas.

Fuente: Adriana Camacho Ramírez y otros

Elaboración Propia

El despido entendido de manera amplia como noción jurídica, no sólo comprende la decisión unilateral del empresario por motivos disciplinarios, sino la ruptura de la relación impuesta por el empleador al trabajador, fundándose en causas ajenas al incumplimiento contractual, es decir, la extinción del contrato de trabajo por voluntad unilateral de quien lo emplea.

La importancia clave del control judicial, posterior al acto de despido, se reafirma si se considera que no se crea el derecho del trabajador a la readmisión (reinstalación) o a la indemnización, sino sólo el derecho a reclamar (demandar) contra el despido que se estime injustificado; la modificación no la realiza el trabajador al ejercitar la acción sino la decisión

del órgano competente a través de una sentencia. Del despido injustificado no deriva un poder jurídico del trabajador frente al empleador de modificar la situación creada por aquél, sino tan sólo una acción procesal, sólo existe un derecho formal de reclamación, un derecho de protección jurídica del trabajador.

Durante el año (2013), La vulnerabilidad a los derechos laborales se encuentra camuflado también dentro de los centros laborales, siendo de manifiesto a través del acoso laboral, lo cual esto es ya un problema social, y para superar este problema entre acosados y acosadores se determinan Normas puntuales para el control de la vulnerabilidad de los derechos laborales dentro de una determinada empresa.

El fenómeno del trabajo infantil es seguramente uno de los problemas sociales más complejos de analizar y, en consecuencia, de resolver. Diferentes disciplinas han abordado este fenómeno evidenciando la complejidad que acarrea definir o conceptualizar lo que se entiende por trabajo infantil. La comprensión tradicional del Derecho, por su parte, tiene la gran desventaja de no contar con límites metodológicos para abordar un hecho social que no excedan del contenido de las disposiciones positivas vigentes que sobre ese tema existan en un ordenamiento jurídico. Salvo algunas restricciones de carácter lógico, el Derecho puede establecer preceptos sin límite sobre la base de convenciones institucionales y reproducir, a su vez, un discurso interno que no necesariamente guarde relación con los hechos sociales a los que hace referencia. Cuanto más distante se encuentre el contenido de esos preceptos en relación a los hechos sociales o cuánto más comprometida se encuentre su aceptación moral en una sociedad, más comprometida se encontrará la eficacia de dicha norma y por lo tanto su propia vigencia.

Figura N° 3: Ley 30709 Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres.

*Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres (Ley N° 30709)*



Fuente: INEI

Elaboración Propia

Es por ello que mediante esta Ley 1098 del 2006 lo que trata es brindar derechos y deberes al trabajo infantil en toda actividad física o mental remunerada o no, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica, que es realizada por personas de menores de 18 años. Así mismo, se considera que uno de los derechos primordiales de los menores de edad y adolescentes es el de tener una familia que se responsabilice de sus necesidades materiales, que le brinde afecto y apoyo social, ya que debe cubrir las necesidades afectivas y educativas, si se tiene en cuenta que en el núcleo familiar, el niño debe sentirse seguro, protegido y respetado, puesto que dicha función no se refiere únicamente a la satisfacción de las necesidades biológicas, sino además facilitar la interacción entre los procesos de maduración fisiológica y las experiencias cotidianas, para la adquisición de la plenitud biosociológica del niño, por lo cual no se puede desconocer que la falta de afecto



conlleva a problemas que pueden afectar significativamente la vida de la persona misma y del entorno que lo rodea.

Durante el año (2014), un tema delicado en la investigación es la lucha de las trabajadoras del hogar que buscan incansablemente lograr los beneficios laborales y gracias a la OIT se logra un convenio tras varios litigios, El trabajador se siente desmotivado porque se siente vulnerado en su intimidad laboral debido al ojo invisible y vigilante del custodio.

El derecho al trabajo se ve vulnerado cuando el trabajador después de su jornada diaria de trabajo se le exige que siga laborando y que este no sea remunerado por sus horas extras de trabajo lo que constituye una vulneración a la tutela judicial efectiva en materia laboral; por ello garantizar este derecho que es un beneficio del trabajador, resulta una necesidad imperativa e ineludible, pues además partimos del hecho que este beneficio no es un mero precepto, sino que es un derecho fundamental, debiéndose producir en su máxima y nítida expresión.

Muchos de los empleadores obligan a sus trabajadores a laborar horas extra sin remuneración escudados en el hecho de que son trabajadores de confianza, cuando ni el patrón mismo sabe definir qué es un trabajador de confianza y cuáles son sus funciones. Pero igual pasa con todo tipo de empleados, se les obliga a trabajar horas extras, si se niega a trabajarlas será despedido y se le buscará un reemplazo que acepte las condiciones, que desee ser bendecido con un trabajo. Igualmente sucede con el trabajo en días feriados, el trabajador no tiene la obligación de trabajar esos días, pero si se niega será sancionado.

Siguiendo ya por el año (2015), en la investigación hallada se resalta la atención que se da sobre el acoso laboral pues los autores señalan a una conducta del empleador abusiva así mismo la manera de extralimitar su poder en las sanciones laborales esto crea un impacto social laboral y la mala gestión en dañar el medio ambiente, todo ello crea una falta de contentamiento en el trabajador y la falta de estabilidad laboral, por ello recomiendan los autores un test de proporcionalidad para medir la conducta y el daño al trabajador pues existe también sentencia sobre trabajadores inmigrantes que no tienen una política de derecho frente al atropello empresarial privando del derecho a exigir a través de una huelga, pues ni aun los joven trabajadores son vulnerados pues el estado apoya el trabajo juvenil pero los empleadores pueden rescindir del contrato dejando sin empleo a muchos jóvenes.



El acoso psicológico es también visto como una manera de vulneración a sus derechos del trabajador pues como toda conducta, reiterada en un periodo de tiempo, más o menos prolongado, efectuada por una o varias personas, y dirigida generalmente contra otra, que tenga por finalidad o efecto un trato objetivo degradante con la consiguiente lesión de la integridad moral de la persona afectada y la degradación de su ambiente de trabajo.

**Tabla N° 5: Desempleo en Lima Metropolitana**

**(Trimestre: Setiembre-Noviembre 2017)**

CONDICION DE ACTIVIDAD	PERSONAS	PORCENTAJE
A. PERSONAS PARCIAL O TOTALMENTE DESEMPLEADA (1 + 2 + 3)	<b>4,263,800</b>	<b>57.7</b>
1. Desocupados (cifra oficial)		
2. Subempleados (i + ii)	293,300	4.0
i. Por ingresos (Subempleo invisible)	1,669,700	22.6
ii. Por horas (Subempleo visible)	(1,158,000)	(15.7)
3. Personas económicamente inactivas	( 511,700)	(6.9)
	2,300,800	31.1
B. PERSONAS ADECUADAMENTE EMPLEADAS	<b>3,127,800</b>	<b>42.3</b>
C. PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR (A + B)	<b>7,391,500</b>	<b>100.0</b>
D. INGRESO PROMEDIO MENSUAL (Soles y Dólares corrientes de EE.UU.)	<b>S/1,609.00</b>	<b>\$498</b>

Fuente: INEI Diciembre 2017 – Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana.

Elaboración Propia

Con el avance tecnológico de la información y las comunicaciones en todos los aspectos de la sociedad ha hecho que surja lo que se ha venido a denominar como la sociedad del conocimiento. Este impacto en el ámbito laboral ha traído nuevas formas de prestar servicios y el nuevo uso de tecnologías lo que hace más flexible como es el teletrabajo que se ha vuelto una nueva forma de prestar servicios abriendo nuevos horizontes tanto como a la empresa como para los trabajadores.

La reparación del daño tiene por objeto el restablecimiento del statu quo, es decir dejar a la víctima en la situación más cercana posible a como se encontraba antes de la violación de su derecho al trabajo.

El derecho al trabajo que reciben ciertos colectivos laborales vulnerables (trabajadores del servicio doméstico, contratados temporales, trabajadores autónomos económicamente dependientes y trabajadores de las pequeñas y microempresas) en los ordenamientos jurídicos de España, Perú y Colombia. Asimismo existe jurisprudencia en cada país donde se brinda a estas relaciones especiales que exigen con más firmeza la aplicación de los principios laborales que garanticen de modo efectivo la dignidad de los trabajadores.

Empezando el año (2016), lo hallado en la investigación podemos mencionar que existe también una vulneración de tipo acoso laboral produciéndose una afectación psicológica en el trabajo restando eficiencia en el desarrollo productivo y emocional, pues podemos agregar que a través del periodo de prueba el empleador tiene la facultad de extinguir el contrato para librarse de otorgar beneficios a los trabajadores, el daño moral causado trae consigo un resarcimiento aunque algunos autores la califican de naturaleza punitiva es decir de sancionar al empleador sin tomar en cuenta lo sufrido por el trabajador, así mismo se ve en el análisis que también muchos trabajadores son despedidos por enfermedad sin conservar su puesto de trabajo en el periodo en que pueda recuperarse, es obvio que existe un atropello al derecho del trabajador.

Podemos mencionar que el año (2017), está muy marcado el tema de la discriminación de sexo femenino pues las opciones de trabajo son pocas, si bien es cierto que existe que buscan la igualdad aun a pesar de ello nos falta por alcanzar dicho objetivo, así mismo también en la investigación se pudo encontrar el desligamiento del empleador frente a daños contra terceros en el sentido de que los trabajadores se les culpa y despide por no usar implementos de seguridad pues muchas veces no existe una supervisión de parte del empleador frente a sus subordinados y esto llega a ocasionar hasta una demanda civil como penal.

**Tabla N° 6: Ley General de Inspección del trabajo, Ley 28806 –Multas por Infracciones**

<b>Detalle</b>	<b>Ley General de Inspección del Trabajo</b>	<b>Ley que crea la Sunafil</b>
<b>Multa máxima en caso de infracciones muy graves</b>	<b>20 UIT</b>	<b>200 UIT</b>
<b>Multa máxima en caso de infracciones graves</b>	<b>10 UIT</b>	<b>100 UIT</b>
<b>Multa máxima en caso de infracciones leves</b>	<b>5 UIT</b>	<b>50 UIT</b>
<b>Multa máxima por el total de infracciones detectada</b>	<b>30 UIT</b>	<b>300 UIT</b>

Elaboración Propia.

Llegando al año (2018), observamos que las personas que padecen de VIH son discriminadas laboralmente por padecer esta enfermedad a pesar de que existe tratamientos para dicha enfermedad sin embargo les cuesta mucho poder seguir en un puesto de trabajo o en su defecto conseguir uno, trae consigo esta discriminación que buscan su subsistencia y pagar su tratamiento a través de la informalidad, aumentando la población de personas desempleadas y solo a través de este medio informal pueden sobrevivir sin garantía laguna del estado para protegerlos. También se observa que no todos los trabajadores participan de un sindicato y por ende de un Pacto Colectivo pues esta realidad laboral hace que el empleador puede decidir despedir a su subordinado por alguna causa aparente o justa pues no cuentan con la protección de un sindicato.

La economía informal y el empleo informal se han constituido en una situación que caracteriza el modelo económico predominante. Según el Panorama Laboral 2010 - 2016 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en América Latina la población ocupada en ese sector de la economía es alrededor del 50%, refiriendo también que en los últimos años se centra la atención en las mujeres y los jóvenes. La situación anteriormente expuesta refleja la necesidad de concretar un concepto de vulnerabilidad laboral que facilite el avance metodológico para la identificación de condiciones y características concretas de vulnerabilidad laboral, en trabajadores con empleos de subsistencia, especialmente vendedores de productos en las calles y aceras de las ciudades. Utilizar genéricamente un concepto que involucra tan amplia gama de particularidades dificulta la toma de decisiones para la priorización de acciones en diferentes niveles de decisión.

Culminando con el año (2019), podemos decir tras la investigación que el mínimo vital es un derecho fundamental del trabajador a pesar que no está consignado en la constitución pero si en los tratados internacionales pues lo que busca es garantizar la subsistencia de los trabajadores pues actual mente es un derecho autónomo que todos los Estados deben de reconocer, sin embargo no todos alcanzamos esa remuneración, pues debemos de valernos de trabajar más de ocho horas diarias para sobrepasar el monto fijado por la ley, pues no se ajusta a la realidad de la canasta familiar, y ello conlleva a tener trabajos por encima de las ocho horas, y en consecuencia se daña el trabajador y la familia pues no hay tiempo para ellos.

## CAPITULO IV: DISCUSIONES Y CONCLUSIONES

De las investigaciones realizadas sobre la vulneración a los derechos de los trabajadores los autores de las revistas científicas están de acuerdo en algo, y es que existe aún el día de hoy vulneración a los derechos laborales en los países latinoamericanos a pesar que existe un sin número de artículos relacionados a la vulneración la legislación aún no ha podido cerrar la brecha de las conductas del empresario frente a sus trabajadores.

De acuerdo a las investigaciones pues tenemos el acoso que se presenta de diferentes formas como acoso laboral, sexual, psicológico, acoso físico todo ello considerado como hostigamiento o agresión por el empleador, así como la vulneración en el exceso de la sanción laboral en el que el empleador abusa de su autoridad, pues la conducta empresarial influye en el impacto social laboral ambiental que daña sin mejorar actualmente dicha conducta, el código de trabajo hace el esfuerzo por mantener y proteger un derecho vital que es la estabilidad laboral la cual se ve atropellada por contratos que no hacen posible mantener dicha estabilidad laboral, pues están los contratos a plazo determinado e interrumpe la continuidad de la labor del trabajador, si bien algunos autores están en contra y a favor del test de la proporcionalidad que de alguna manera vela por los derechos de los trabajadores pues esta no es considerada o tomada en cuenta y se violenta los derechos de los trabajadores, pues este atropello para muchos autores trae una indemnización por daños morales más que de naturaleza punitiva que solo ve la forma de sancionar al causante del daño, existe una sentencia del tribunal que hace mención al despido por enfermedad pues en su juicio nota que el despido es por falta de producción y que afecta al empresario, pues es bueno mencionar que también existe vulneración cuando se despide a un trabajador por incapacidad temporal producto de lesiones enfermedades pues el empleador abusa de su poder y derecho de hacer empresa y vulnera al trabajador quien es el sustento del hogar, y esto va relacionado sobre el mínimo vital que es un derecho en marcado en los tratados internacionales pues es para subsistencia de la vida de cada persona trabajadora.

No obstante de lo investigado sobre la vulneración derechos del trabajador se puede inferir que los autores están de acuerdo en algo “se trasgreden estos derechos cuando el empleador o quien lo representa realiza actos o adopta medidas que limitan el pleno ejercicio

de los derechos fundamentales del trabajador sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial.

De los hallazgos para nadie es un secreto que las relaciones laborales tienen un alto índice de lesión de los derechos fundamentales del trabajador. Es por ello que en materia de resarcimiento de daños que se le ocasiona al trabajador este debe ser resarcido sin mediar condiciones ya que este debe reflejar lo real sin causar perjuicio a la otra parte. Que la reparación integral, para que sirva a los fines este debe ser aplicada en relación a la vulneración de su derecho fundamental, de esta manera la reparación del daño cumple un papel importante en el respeto de la dignidad de la persona.

El derecho al trabajo y los colectivos vulnerables es pues un análisis del tratamiento de ciertos grupos de personas que realizan trabajos autónomos económicamente dependientes, trabajadores de servicio doméstico, contratados temporalmente y trabajadores de las pequeñas y microempresas.

Para afirmar que el trabajo es la mejor forma de integración para personas con discapacidad, de peso o talla, víctimas de violencia de género, personas en riesgo de exclusión social y jóvenes desempleados de larga duración. Los grupos vulnerables constituyen una amalgama muy heterogénea de colectivos tremendamente diferentes entre sí. Lo que une a estos colectivos es la situación de partida desventajosa que sufren a la hora de ver reconocidos muchos de sus derechos humanos.

Volvemos afirmar que La Vulneración A Los Derechos Del Trabajador son los derechos laborales que las empresas, públicas y privadas, cuidan y adoptan para mejorar la calidad laboral en sus procesos identificados como son la accesibilidad al trabajo, la dignidad de la persona trabajadora, el respaldo del gobierno central, etc. Su evolución ha sido notorio en los últimos diez años -2009 al 2019- estimándose una mejoría laboral para el año 2021, significando mejoras económicas en cuanto a la remuneración laboral.

De acuerdo a revisión de la literatura, la finalidad de La Vulneración a los Derechos del Trabajador es tener acceso al trabajo digno, sin discriminación en cualquier lugar de algún país, debido a la creciente demanda laboral de las empresas públicas y privadas.

Así pues, todo lo anteriormente señalado, en la revisión de la literatura no se evidencia cómo se mide la calidad de los trabajos laborales, tampoco la satisfacción del mismo por parte de las empresas. Sin embargo, se puede inferir que, debido a su creciente necesidad de contratar personal, hace que se descuide el tema laboral propiamente dicho. De la misma, forma, la investigación no revela datos importante sobre los resultados obtenidos por las empresas que contrataron personal y vulneraron sus derechos laborales, pero si hace constar despidos unilaterales de las empresas.

De lo descubierto y reportados que son consistentes con lo mencionado por Ugarte (2011), López y Sidro (2011), Salvador (2012), Urresta, (2013), Requejo, (2014), Fernández, (2014), Vergara, (2015), Aparicio, (2016), Duque, Quintero y Gonzales, (2017), Ostau de Lafont y Niño (2018). Los hallazgos son que las empresas vulneran los derechos del trabajador aprovechando la libertad de empresa, y lo adaptan o utilizan para sus intereses empresariales.

Puedo aseverar, sin temor a equivocarme (Day, 2005), que a diferencia de otras investigaciones, ésta puede ser considerada de suma relevancia pues asocia un conjunto de investigación para determinar cómo se produce la vulnerabilidad laboral en las empresas públicas y privadas en los años 2009 al 2019 donde se consolidan temas de por qué suceden tales actos de hostilidad laboral, asimismo las revistas científicas revisadas no contiene toda la información consolidada en un solo documento.

Estoy totalmente de acuerdo con todos los autores señalados, que la Vulneración a los derechos del trabajador se realizan en las empresas de diversas formas como son el acoso laboral, sobre normas laborales, desconocimiento de sindicatos gremiales, discriminación religiosa, etc. Y en muchos de los casos se concluyen con procesos legales donde se trata de enmendar errores cometidos por las empresas y el deber de reconocer los derechos del trabajador con dignidad.

Considerando lo expuesto anteriormente, podemos establecer que La Vulneración a los derechos del Trabajador es adoptada por las empresas de los países de Colombia, España, Chile, en salvaguarda aparentemente de interese empresariales.

## **Conclusiones**

Esta investigación tiene por objetivo el interés de analizar, conocer y plantear alternativas, pues el interés de saber si las normas laborales de alguna forma ha aminorado las vulneraciones de los derechos de los trabajadores en el transcurso comprendido entre los periodos (2009-2019).

Pues en definitiva surgen cada vez una o más modalidades de vulneración de derechos del trabajadores así como las leyes laborales para frenar esta y se puede decir que todo se concluye con una conducta empresarial cuya raíz es quien la dirige o quienes la dirigen, pues si tuviéramos una conducta ética de responsabilidad con los demás mejoraría las cosas, la comunicación es la clave para una relación laboral óptima.

Lo que se busca es conocer y analizar con respecto a la vulneración de los derechos laborales del trabajador, es cierto que existen leyes que los protegen pero en muchos casos estas no se cumplen. Es por ello que la dignidad de la persona se impone ante la necesidad de ofrecer una tutela resarcitoria de los derechos fundamentales cuando la vulneración de estos últimos implique un menoscabo sustancial de aquella. Es decir, que las afectaciones relevantes de los derechos fundamentales que comprometan seriamente la dignidad del trabajador, debe ser el criterio relevante para determinar la existencia de un daño y ordenar su reparación.

Vemos pues que se entienden vulnerados o lesionados cuando el empleador o quien lo representa realiza actos o adopta medidas que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del trabajador sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial. Son muchos los actos de abusos cometidos por los empleadores los mismos que no pueden ser frenadas debido a la intimidación que la empresas ejercen, no sólo con un despido, también con la amenaza de brindar malas referencias del trabajador a la hora de su salida lo cual mermaría la posibilidad de un nuevo trabajo.

Vemos que se planteó como objetivo general de revisar la literatura de cómo evolucionó La Vulneración A Los Derechos Laborales en los años 2009 al 2019 y seguidamente se proceden a mencionar las conclusiones de la revisión de la literatura.

La Vulneración A Los Derechos Del Trabajador evolucionó notablemente en los últimos diez años (2009 - 2019) debido al crecimiento de la demanda de mano de obra por



parte de las empresas públicas y privadas, llevando consigo el atropello de los derechos del trabajador manifestándose de diversas formas como se señaló anteriormente

Las empresas de Colombia, Chile y España adoptan esta medida de vulnerabilidad como medida de protección a sus bienes patrimoniales, sin el respeto a la dignidad de la persona trabajadora escudándose en la Libertad de empresa, y esto trae consigo a una familia en estado de incapacidad económica y moral.

La creciente complejidad de los procesos laborales en las empresas públicas y privadas, deberían exigir una normativa que defiendan los derechos laborales justos.

Finalmente, puedo concluir que esta investigación sistemática ha logrado consolidar una serie de investigaciones diversas en una sola y que servirá de ayuda y base para que otros investigadores profundicen en los temas no tratados.

## REFERENCIAS

Arévalo-Baquero, Ángela María; Yurian Lida Rubiano-Mesa.

Revista de la Facultad Nacional de Salud Pública; Medellín Tomo 36, Nº 3, (Sep-Dec 2018). Significados del trabajo en personas que viven con VIH.

<https://search.proquest.com/docview/2138062459/5F11382678FF40A5PQ/1?accountid=36937>

Aparicio Aldana Rebeca. Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XLIX, (137-162 / ISSN: 1133-3677 (2016)-Universidad Rey Juan Carlos-Madrid-España. Una revisión del concepto de periodo de prueba frente a la nueva doctrina del Tribunal Constitucional

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Ángel LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ. Ius Canonicum. Jaén Alsidro – España. (2008). Virtualidad de la motivación religiosa en la pérdida de idoneidad del profesorado de religión católica

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Baylos Grau, Antonio, Joaquín Pérez Rey. Libro de Derecho. (2012). El despido o la violencia del poder privado.

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=bbfc8564-cab5-4f9b-ad6b-9a1e31e3335d%40sessionmgr4010&bdata=JmF1dGh0eXBIPXNoaWlmbGFuZz1lcyZzaXRIPWVkcY1saXZl#AN=edstdx.10803.366748&db=edstdx>

Benítez Pinedo, Jorge Mario Disertación/Tesis. (2015). La Reparación del daño por violación de derechos fundamentales en el contrato de trabajo.

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=bbfc8564-cab5-4f9b-ad6b-9a1e31e3335d%40sessionmgr4010&bdata=JmF1dGh0eXBIPXNoaWlmbGFuZz1lcyZzaXRIPWVkcY1saXZl#AN=edstdx.10803.366748&db=edstdx>

Concepción, Rosa Salvador Revista de Derecho Penal y Criminología. (2015). Defensa contra el acoso psicológico en el trabajo. Principales Cuestiones y Controversias.

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=bbfc8564-cab5-4f9b-ad6b-9a1e31e3335d%40sessionmgr4010&bdata=JmF1dGh0eXBIPXNoaWlmbGFuZz1lcyZzaXRIPWVkcY1saXZl#AN=edstdx.10803.366748&db=edstdx>

Cortés, Lina Victoria Parra. Foro Revista de Derecho; Quito N° 24, (2015): 51-

71,139. Aportes para el desarrollo normativo sobre acoso laboral en ECUADOR: la experiencia de la ley 1010 de 2006 en COLOMBIA.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Cuevas, Ignacio Covarrubias. Revista de Derecho; Valparaíso N° 45, (2015): 261-287. El test de proporcionalidad que se promueve en la tutela de derechos fundamentales y las premisas a las que se adhiere

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Chela Chela, María Elizabeth. Disertación/Tesis. (2013). El trabajo agrícola y la vulneración del derecho laboral de los ciudadanos del cantón Guaranda provincia Bolívar

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=bbfc8564-cab5-4f9b-ad6b-9a1e31e3335d%40sessionmgr4010&bdata=JmF1dGh0eXBIPXNoaWlmbGFuZz1lcyZzaXRIPWVkcylsaXZl#AN=edstdx.10803.366748&db=edstdx>

Duque Quintero Sandra, Marta Quintero Quintero. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas UPB, (2017)-Colombia. El pago de incapacidades por enfermedad común y el derecho al mínimo vital de un trabajador en Colombia.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Fernández-Ramírez, Baltasar; Escudero, Enrique Baleriola; Arias, Elia Esquirol. Revista Prisma/Academia Premier. (2011) Desplazamiento y normalización del rechazo laboral hacia las mujeres por cuestiones de talla.

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=bbfc8564-cab5-4f9b-ad6b-9a1e31e3335d%40sessionmgr4010&bdata=JmF1dGh0eXBIPXNoaWlmbGFuZz1lcyZzaXRIPWVkcylsaXZl#AN=edstdx.10803.366748&db=edstdx>

Fonnegra, Verónica Jaramillo Rosas, Carolina Alejandra Estudios de Derecho; Medellín Tomo 71, N° 158, (Dec 2014): 195-217. En los papeles: de servidoras domésticas a trabajadoras. El caso argentino.

<https://search.proquest.com/docview/1701861333/2E0C8489DBA84A1EPQ/1?accountid=36937>

Francisco Ostau de Lafont de León, Leidy Niño Chavarro. Revista Prolegómenos - Derechos y Valores - pp. 115-129, (2018). Colombia. Los Convenios De La Organización Internacional Del Trabajo Y La Negociación Colectiva De Los Trabajadores No Sindicalizados: Caso Colombiano.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Gamonal, Sergio C. Revista de Derecho; Valparaíso N° 47, (2016): 305-327. Daño moral en el artículo 489 del código de trabajo.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Guillén, Concepción Monerri. Anales de Derecho; Murcia Tomo 35, N° 1, (2017): 0\_1,1-19.

El trabajador como sujeto infractor en materia de prevención de riesgos laborales.

<https://search.proquest.com/docview/1936477027/CE7094C344E6400DPQ/1?accountid=36937>

Guamán, Adoración. Cuaderno de Relaciones Laborales; Madrid. Tomo 33, N° 1 (2015): 93-117. A vueltas sobre las cortapisas al ejercicio del derecho de huelga de los inmigrantes: una revisión crítica.

<https://search.proquest.com/docview/1679235627/C3B24665469C4795PQ/1?accountid=36937>

Gude Fernández Ana; UNED Revista de Derecho Político. Santiago de Compostela- España, (2014). La Video vigilancia Laboral Y El Derecho A La Protección De Datos De Carácter Personal

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Martínez, Fernando Rey. Revista de Derecho Político; Madrid N° 100, (Sep-Dec 2017): 125-171. Igualdad y prohibición de discriminación: 1979 a 2018.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Medina, Elisa Lanás. Foro Revista de Derecho; Quito N° 24, (2015): 5-22,139. Reforma del código del trabajo introducido por la ley de justicia laboral y reconocimiento del trabajo en el hogar.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Marín Carranza, Luis Bolívar, Disertación/Tesis. (2014). Vulneración de los derechos del trabajador respecto a las horas extraordinarias en jornada de trabajo.

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=bbfc8564-cab5-4f9b-ad6b-9a1e31e3335d%40sessionmgr4010&bdata=JmF1dGh0eXBIPXNoaWlmbGFuZz1lcyZzaXRIPWVkcY1saXZl#AN=edstdx.10803.366748&db=edstdx>

Montarcé, Inés El Cotidiano; México City Tomo 33, N° 206, (Nov/Dec 2017): 69-80. El accionar político de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el conflicto laboral de Luz y Fuerza del Centro.

<https://search.proquest.com/docview/1968942887/E9BD26E721064DDAPQ/2?accountid=36937>

Oteo, Orencio Vázquez. CIRIEC - España; Valencia N° 85, (Dec 2015): 181-215. Factores que influyen en la calidad y cantidad de responsabilidad social en las empresas españolas. Estudio de caso de las empresas Ibx 35.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Portero, María Teresa Velasco. *Ars Iuris Salmanticenses*; Salamanca Tomo 4, N° 2, (Dic 2016): 298-301. Sentencia del tribunal Supremo (Sala de lo social, sección 1, 366/2016, de 3 de mayo /ROJ: STS 2351/2016/

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Puentes-León Johana, Katherin, Rincón-Bayona, Lyda Yolima, Puentes-Suárez, Alexandra *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*. (2018). Análisis bibliométrico sobre trabajo y salud laboral en trabajadores informales, 2010-2016.

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=bbfc8564-cab5-4f9b-ad6b-9a1e31e3335d%40sessionmgr4010&bdata=JmF1dGh0eXBIPXNoaWlmbGFuZz1lcyZzaXRIPWVkcY1saXZl#AN=edstdx.10803.366748&db=edstdx>

Quiñones, Luis Sánchez. *Revista de Derecho UNED*; Madrid N° 20, (2017): 587-618. La calificación del despido de trabajadores en situación de incapacidad temporal. ¿Discriminación o discrecionalidad empresarial?

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Quintero, Sandra Patricia Duque; Quintero, Mónica Duque; Sánchez, Patricia González. *Encuentros*; Barranquilla Tomo 17, N° 1, (Jan-Jun 2019): 80-95. Sobre el derecho fundamental al mínimo vital o a la subsistencia: análisis jurisprudencial.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Requejo Rodríguez Paloma, UNED, Teoría y Realidad Constitucional. Oviedo-España

(2014). El Papel De La Crisis Económica En La Argumentación Del Tribunal Constitucional. Comentario A La STC 119/2014.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Salvador Concepción Rosa. Revista de Derecho UNED, núm. 11, (2012)-España.

Antecedentes del Actual Delito de Creación de Riesgo Para la Salud del Trabajador.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Salazar Vahos, Eliana María Disertación/Tesis. (2013). Una mirada a la implementación de la ley 1098 de 2006 en la vulneración de los derechos y deberes del menor trabajador en los niños y niñas entre los 5 y 10 años.

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=bbfc8564-cab5-4f9b-ad6b-9a1e31e3335d%40sessionmgr4010&bdata=JmF1dGh0eXBIPXNoaWlmbGFuZz1lcyZzaXRIPWVkcyc1saXZl#AN=edstdx.10803.366748&db=edstdx>

Sanllehí, José R Agustina Revista de Derecho Penal y Criminología; Madrid Nº 3 (2010): 299-337. Estrategias de reacción frente al delito: a propósito del delito intraempresarial.

<https://search.proquest.com/docview/1151777976/2B1ECF25B6EE40CDPQ/1?accountid=36937>

Silva de Roa, Alba Liliana; Espinoza Escobar, Javier H.; Charro Baena, Pilar. Revista

Jurídica. (2015) El derecho del trabajo y los colectivos vulnerables. Un estudio desde las dos orillas.



<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=bbfc8564-cab5-4f9b-ad6b-9a1e31e3335d%40sessionmgr4010&bdata=JmF1dGh0eXBIPXNoaWlmbGFuZz1lcyZzaXRIPWVkcY1saXZl#AN=edstdx.10803.366748&db=edstdx>

Sconfienza María Eugenia, Revista de ciencias sociales. (2017). Pobreza y acceso al empleo en Argentina ¿cómo se relacionan demanda e inclusión laboral?

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Toledo, Raúl Fernández. Revista de Derecho; Valparaíso N° 44, (2015): 423-460. El poder disciplinario del empleador: configuración jurídica de la sanción laboral que puede imponer al trabajador independiente.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Trigueros, Carmen Sánchez Carrillo, Djamil Tony Kahale **Anales de Derecho; Murcia** Tomo 34, N° 1, (2016): 1-27. Las enfermedades psicosociales y su consideración como enfermedad del trabajo.

<https://search.proquest.com/docview/1797679958/F7A120A5C4874A4FPQ/1?accountid=36937>

Trapaga, Aida Llamosas. Revista Jurídica/Facultad de Derecho. (2015) Relaciones laborales y nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Una relación fructífera no exenta de dificultades.

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=bbfc8564-cab5-4f9b-ad6b-9a1e31e3335d%40sessionmgr4010&bdata=JmF1dGh0eXBIPXNoaWlmbGFuZz1lcyZzaXRIPWVkcY1saXZl#AN=edstdx.10803.366748&db=edstdx>

Ugarte Cataldo José. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXXVI (Valparaíso, Chile, 1er Semestre). (2011). Los derechos fundamentales del trabajador y la buena fe en el debate español.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Urresta Tascón Mónica. Revista FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. Vol. 43, No. 118 / p. 387-405 Medellín - Colombia. (Enero-junio de 2013). Aproximaciones A Una Conceptualización Del Acoso Laboral En El Ordenamiento Jurídico Colombiano.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Vergara Mesa Hernán. La regla de favorabilidad laboral y el principio pro homine en la función pública colombiana. A propósito del problema del nombramiento provisional.

<https://search.proquest.com/results/DED3FB7603C543F3PQ/1?accountid=36937>

Velasco, Germán Martínez Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales; México City Tomo 59, N° 220, Inmigrantes laborales y flujo en tránsito en la Frontera Sur de México: dos manifestaciones del proceso y una política migratoria.

<https://search.proquest.com/docview/1539431291/FC7A050CC9CF479FPQ/1?accountid=36937>

Zabala, Cristina Zoco Revista de Derecho Político; Madrid N° 100, (Sep-Dec 2017): 211-256. Igualdad entre mujeres y hombres tras 40 años de constitución española.

<https://search.proquest.com/docview/2076931269/A8655475EC3470DPQ/1?accountid=36937>